



PROCESO : DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : GUSTAVO ADOLFO MARIN TIRVIÑO
DEMANDADO : NAIDA KATERINE MANRIQUE ALVAREZ
RADICADO : 2021-00313

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2021. Al Despacho la presente demanda que correspondió por reparto al Juzgado Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS que presentó el señor GUSTAVO ADOLFO MARIN TRIVIÑO a través de apoderado judicial, se advierte lo siguiente:

1. No acredita el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para demandar la disminución de cuota de alimentos fijada, tal como lo establece el artículo 40 numeral 2 de la Ley 640 de 2001.

2. No allega registro civil de nacimiento de los niños MATEO MARIN MANRIQUE Y MARIANA MARIN MANRIQUE.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **Se le advierte a la parte actora que deberá aportarse copia de la subsanación de la demanda para el traslado del demandado.**

Se reconoce personería a la abogada INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA para que actúe como apoderada del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>38</u> del <u>13 DE SEPTIEMBRE DE</u> <u>2021.</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES Secretaria</p>
--